RESOLUCIÓN No.001
Noviembre 4 de 2026

(POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.SA-001-2026)

El suscrito representante legal de la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Malambo en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

COSIDERANDO

Que, en atención a la justificación de la necesidad, a la naturaleza del contrato y la cuantía del presupuesto oficial, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Que, el día veintiséis (26) de octubre de 2026 LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE MALAMBO, publicó en SECOP II, Estudios Previos, Proyecto de Pliego de Condiciones, análisis del sector, Convocatoria a Veedurías, análisis y matriz de riesgos y que, de acuerdo con los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, se realizó la correspondiente Convocatoria Pública a través de SECOP II, mediante el cual se informó a todos los interesados sobre la Convocatoria Pública, su objeto y condiciones generales de participación y que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que, al presente proceso se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron resueltas oportunamente.

Que, las obligaciones que se contraigan en desarrollo de esta Selección se respaldan con recursos del presupuesto de la ENTIDAD, según el certificado de Disponibilidad CDP No. 326 del 7 de octubre de 2026.

Que, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MIPYME NACIONAL Y/O TERRITORIAL, de acuerdo a lo expuesto en el Pliego de Condiciones, como consecuencia de ello se recibieron dos solicitudes de limitación territorial a MIPYMES domiciliadas en Ponedera Atlántico, por las siguientes empresas que acreditan su condición de MIPYME y más de un año de existencia:

MADR ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S, NIT 901.847.000-4
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ROPP S.A.S. NIT 900.854.180-1

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.3. "***Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.*** *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo*" y 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, del Decreto 1082 de 2015, se informa a todos los interesados que el presente proceso de selección se limitará a MIPYMES domiciliadas en el municipio de Ponedera Atlántico.

Que, los interesados en el presente proceso de Selección podrán consultar el pliego de condiciones, los estudios, los estudios y documentos previos en el SECOP II – Portal de

Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co, desde la fecha de publicación del presente acto.

Que, de conformidad en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación, por lo anterior,

RESUELVE ARTÍCULO

PRIMERO: Ordenar la APERTURA del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.SA-001-2026, cuyo objeto es: "**ADECUACIÓN DE LA CARRERA 17ª ENTRE CALLES 12 HASTA LA 14 DEL SECTOR BARRIO TACÓN DEL MUNICIPIO DE PONEDERA**" de conformidad con el **Artículo 2.2.1.1.2.1.5.** del Decreto 1082 de 2015.

1.- Modalidad de Selección: Selección Abreviada de Menor Cuantía No. S-A-001-2026
2.- Cronograma: El cronograma publicado en el portal de contratación, no presenta cambio alguno y continua vigente.
3. Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos y el Pliego de Condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II.
4.- Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de Selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
5.- El valor estimado es por la suma de **$385.049.349** y se encuentra respaldado con el CDP No. 326 del 7 de octubre de 2026.

SEGUNDO: El presente proceso de contratación de Selección Abreviada se limita para que solo participen MIPYMES domiciliadas en el municipio de Ponedera Atlántico.

TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones en la página web del SECOP II.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

EFRAIN BELLO CAMARGO
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
URBANO SOSTENIBLE DE MALAMBO